



Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820,

mentas a la Superioridad, no ha lugar a lo que se  
 solicita, y se replica al Sr. Alcalde segundo Sr. D. Teodoro  
 de la Vega, que pague al Sr. D. Juan José de la Cruz el  
 que es para la manutención de los presos de la cárcel

de este Departamento. Se acuerda que el Sr. D. Juan José de la Cruz  
 presente un oficio del Sr. Intendente para el Sr. D. Juan José de la Cruz

para que presente nota de los efectos y generos comprados  
 para los atenciones de la cárcel en el mes de Mayo

del presente año anterior, y entendido por este  
 Departamento. Se pone a la tercera Comisión

para su agregación al expediente.

Entendido por este Departamento de la Hacienda y Alcaidía  
 de esta Ciudad, en la que solicita

dirija estas representaciones al Sr. Jefe Político de la  
 Provincia. Se solicita que acompañen para

que se les conceda licencia a efecto de descubrir  
 y elaborar tierras de las que existen en las

vecindades de Pimentel y de la Cruz de esta Ciudad.

Entendido por este Departamento. Se acuerda que se  
 dirija al Sr. Jefe Político.

Se acuerda que se dirija al Sr. Jefe Político.